

**LEY 1755 - Decreto 1857/1958**  
**ERIGENSE EN CIUDADES A LAS VILLAS DE TINOGASTA, RECREO Y BELEN**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Erígense en ciudades a las actuales Villas de Tinogasta, Recreo y Belén, cabeceras de los Departamentos de Tinogasta, La Paz y Belén respectivamente.

ARTICULO 2.- Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de fijar la jurisdicción de cada una de las ciudades creadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:12:56

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa